



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de junio de dos mil dos (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: AFP PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: INGEACTIVOS S.A.S
RADICACIÓN: 2019-00122*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0367.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 20 de abril de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67311b7598b012d37fde8ddcf99c0c1b2213a7ac18b3dc9d52e1546da5e9ed57

Documento generado en 01/06/2022 02:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de junio de dos mil dos (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMFACA
DEMANDADO: GERMÁN ANDREY CASTELLANOS LUNA
RADICACIÓN: 2021-00167*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0368.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 8 de abril de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0d8e33f6b4f994495ddfb0aabb4cb955461c3b1ce5e9dab300f538cf5dc7cc**

Documento generado en 01/06/2022 02:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de junio de dos mil dos (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMFACA
DEMANDADO: D&D S.A.S
RADICACIÓN: 2020-00201*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0373.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 8 de abril de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da46724d06b89e8cbbf0c3df166b3550283e1ef92dcfbba986dbb26d79cdc99**

Documento generado en 01/06/2022 02:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de junio de dos mil dos (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMFACA
DEMANDADO: DANIEL PAI CAICEDO
RADICACIÓN: 2020-00209*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0374.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 8 de abril de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9688594cccb3617cd0f80a25d140a837cbe05689a72d714702192305e1d5159**

Documento generado en 01/06/2022 02:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de junio de dos mil dos (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMFACA
DEMANDADO: JONATHAN STIVEN BECERRA PÉREZ
RADICACIÓN: 2020-00211*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0369.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 8 de abril de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87337626251b0c3f848d96851dbc5f7f79d09499e45fec4d682ccbae34d3f4ec

Documento generado en 01/06/2022 02:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de junio de dos mil dos (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMFACA
DEMANDADO: SERGIO ANDRÉS BELTRÁN GONZÁLEZ
RADICACIÓN: 2020-00213*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0372.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 8 de abril de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a8e7b2ca6be9fe5681fb6a6d9a78dc4c9a226105f76e61662b056ac47272de0

Documento generado en 01/06/2022 02:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de junio de dos mil dos (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMFACA
DEMANDADO: ANA MARÍA ZULUAGA DUQUE
RADICACIÓN: 2021-00024*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0370.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 8 de abril de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff237ccc644d532afac6e05ee149513fd41ded7e0ff2224ca240cc7404cf2914

Documento generado en 01/06/2022 02:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de junio de dos mil dos (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMFACA
DEMANDADO: JAIRO ANACONA MUÑOZ
RADICACIÓN: 2021-00165*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0371.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 8 de abril de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53077677089137b128ca803419c849342a6851e3b48e1fc53d18f1c1f152b52f

Documento generado en 01/06/2022 02:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>